

Expte.

DI-1400/2014-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA  
Via Universitas, 36  
50071 ZARAGOZA**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 17 de julio de 2014 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja relativo al expediente de dependencia de la señora ...

No era la primera vez que esta Institución conocía de esta situación, ya que tramitó a principios de este mismo año el expediente DI-178/2014-1, en relación a las ayudas derivadas de la situación de dependencia de la señora ... Dicho expediente finalizó con el informe del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón de fecha 26 de mayo de 2014 en los siguientes términos:

*“(...)En relación al servicio estipulado en su PIA, es decir Ayuda a Domicilio, le informamos de su puesta en marcha, y dado que lo establece el Ayuntamiento de Zaragoza, y tal y como desde su Institución nos informa, no es posible que se desplace la interesada. Le informamos en este sentido que sus familiares pueden conocer todo lo referente a su puesta en marcha, contactando con el centro municipal de servicios sociales de Zaragoza, donde se estableció su PIA, concretamente a Plaza de San Carlos, número 4 (Casa Morlanes), 50001 Zaragoza(...).”*

En consecuencia, de la citada información los interesados se pusieron en contacto con el CMSS de la Plaza de San Carlos de Zaragoza, desde donde, mediante carta de 4 de julio de 2014, se les comunicó lo siguiente: *“La ayuda por dependencia es competencia del Gobierno de Aragón y no del Ayuntamiento de Zaragoza por lo que nos hemos puesto al habla con la Jefatura del Servicio de Atención a la Dependencia del Gobierno de Aragón al que se le ha remitido toda la documentación por usted aportada y su petición con fecha de hoy, ya que son ellos los que le pueden informar del estado de su petición”*

Por todo ello, se solicitaba que desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón se aclare cuándo se van a hacer efectivas las ayudas contenidas en el PIA de la señora ... y en concreto si existe previsión hacer efectivo el Servicio de Ayuda a Domicilio.

**SEGUNDO.-** Consecuencia de dicha queja se incoó el presente expediente, mediante el correspondiente acuerdo de supervisión de fecha 22

de julio de 2014, dirigiéndonos ese mismo día al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para recabar la información pertinente.

**TERCERO.-** Con fecha 25 de agosto de 2014 tuvo entrada en esta Institución el escrito de la Administración en los siguientes términos:

*“Se nos refiere desde su Institución que ya se informó de esta queja por parte de este Departamento a la queja con número DI-178/2014-1 en relación a la petición de información sobre el expediente de dependencia de Dña... que fue reconocida como persona en situación de dependencia en el año 2009, Grado II Nivel 1 por la Junta de Andalucía, percibiendo prestación económica por cuidados en el entorno familiar. Ha percibido dicha prestación desde junio 2012 hasta febrero 2013. En julio de 2012, Dña... vuelve a residir a Zaragoza, trasladando a Aragón su expediente de dependencia. Por este motivo, se reconoce la situación de dependencia en Aragón, mediante resolución de 18/6/2012, sin que a día de hoy se haya aprobado su PIA. Con fecha 16/1/2014 nos informa su Institución que se presentó escrito solicitando la aprobación de la prestación de cuidados en el entorno familiar. En este momento se nos solicita información sobre cuándo se van a hacer efectivas las ayudas contenidas en su PIA, y en concreto si existe previsión de hacer efectivo el Servicio de Ayuda a Domicilio.*

*Como ya le informamos, Dña... dispone de valoración de la situación de dependencia con fecha de resolución 31/12/2009 realizada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, Grado de Dña... a la Comunidad de Aragón. Con fecha 5/12/2012 su expediente es dado alta en la Comunidad Autónoma de Aragón por traslado. Dispone de una propuesta de PIA en la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 13/5/2013, que todavía no ha sido aprobada y que establece ayuda a domicilio y prestación económica para cuidados en el entorno familiar por importe de 242,98 euros/mes.*

*En relación al servicio estipulado en su PIA, es decir, ayuda a domicilio en el propio domicilio, como su Institución conoce, con fecha 7 de junio de 2013 se publicó en BOA, la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia. Le informamos que para aquellas personas en situación de dependencia, a quienes en la propuesta del Programa Individual de Atención se haya planteado el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación idónea, el IASS para financiar este servicio está desarrollando el Convenio de Encomienda de Gestión a las Entidades Locales que lo acepten para que presten la atención en este servicio, de competencia de las entidades locales, a las personas en situación de dependencia. Le informamos igualmente que dicho convenio una vez tramitado en los órganos correspondientes, se remitirá a las Entidades Locales para su pronunciamiento expreso.*

*En relación a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, como le informamos, su PIA todavía no ha podido ser aprobado. En el momento de aprobación de su PIA, la información aportada será la*

*Notificación de la concesión de la prestación.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

*“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:*

*a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.*

*b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.*

*c) La defensa de este Estatuto.”*

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

*“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:*

*a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.*

*b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.*

*c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón”.*

**SEGUNDA.-** Constituye objeto de la presente resolución el estudio de la falta de firma del convenio colaborador en materia de dependencia entre el IASS y el Ayuntamiento de Zaragoza.

Analizada la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y la Orden de 13 de noviembre de 2013,

del Consejero de Presidencia y Justicia, se infiere que es necesaria para el cumplimiento de estas prestaciones, una cofinanciación por parte de ambas entidades, pues, a falta de ella, lo único que existe es una prestación de naturaleza preventiva, que en ningún modo supone la prestación prevista para personas en situación de dependencia.

De la información recabada, esta Institución carece de argumentos para conocer los motivos por los que el convenio específico previsto en la segunda Orden no ha sido suscrito por las entidades intervinientes. No obstante y por tratarse de un colectivo especialmente vulnerable el formado por las personas dependientes, sí existe una obligación de recordar a la Administración la necesidad de formalizar ese instrumento para que una gran parte de los afectados puedan beneficiarse de este tipo de prestaciones.

### **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

#### **SUGERENCIA**

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón impulse la firma del convenio colaborador entre el IASS y el Ayuntamiento de Zaragoza previsto en la Orden 13 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**Zaragoza, a 25 de septiembre de 2014**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**